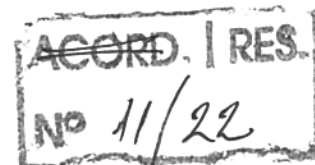




*Poder Judicial de la Nación*  
*Cámara Federal de Apelaciones de Paraná*



Paraná, 08 de marzo de 2022.

**VISTOS:**

Que en el precedente "Pedraza" la CSJN asignó competencia a las Cámaras Federales con asiento en la provincia para entender en materia previsional; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de garantizar el servicio de Justicia y brindar respuestas a uno de los grupos vulnerables de nuestra sociedad, conformado por los jubilados y pensionados, resulta pertinente disponer que el otorgamiento de la carta-poder para su representación en juicio, sea conferido por ante la Secretaría de Seguridad Social de esta Cámara y/o ante Secretarios de los Juzgados Federales de la jurisdicción o funcionarios autorizados a tales fines.

Que lo expuesto encuentra su fundamento en el principio de gratuidad que rige en materia previsional, así como lo dispuesto por la ley 18.345 de Organización y Procedimiento de la Justicia Laboral y Dec. Ley 17.040/66 de Secretaría de Seguridad Social, con la finalidad de facilitar el acceso a la jurisdicción para la aplicación efectiva de los derechos de los beneficiarios del sistema previsional.

Que en virtud de lo expuesto, quienes integran esta Cámara Federal, en uso de sus facultades de Superintendencia,

**RESUELVEN:**

- 1- Disponer que el otorgamiento de la carta-poder para la representación en juicios en materia laboral y previsional, sea conferida por ante la Secretaría de Seguridad Social de esta Cámara y/o ante Secretarios de

USO OFICIAL

los Juzgados Federales de la jurisdicción o funcionarios autorizados a tales fines.

2- Dar amplia difusión a la presente, y comunicar al Colegio de la Abogacía de la Provincia de Entre Ríos.

3- Regístrese, notifíquese y cumpléntese con la Acordada 24/13 CSJN.

MATEO JOSÉ BUSAMICHE  
VICE PRESIDENTE

BEATRIZ ESTELA ARANGUREN  
PRESIDENTE

CINTIA CRACIELA GOMEZ  
JUEZA DE CAMARA



ANTE MI

MARIA LUZ MARTINEZ  
PROSECRETARIA DE CAMARA